

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-**

142/ 344

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COPIAPÓ, 23 ABR 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 137, de 06.04.2010.

b) Que, el extranjero **Eder MONTENEGRO GRUESO**, de nacionalidad colombiana, de fecha de nacimiento el 25.01.1983, pasaporte N° CC-16947464, fecha de ingreso a Chile el 02.02.2009, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero **Eder MONTENEGRO GRUESO**, de nacionalidad colombiana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Eder MONTENEGRO GRUESO**, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Av. Los Loros N° 1021, comuna de Copiapó, por haber permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

ID. DOC.
8515974

2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Eder MONTENEGRO GRUESO**, de nacionalidad colombiana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

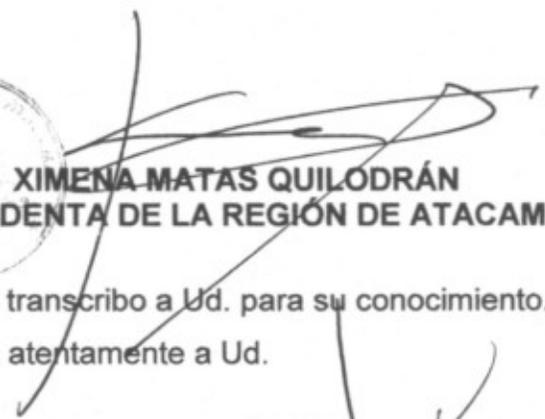
3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Eder MONTENEGRO GRUESO**, de nacionalidad colombiana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

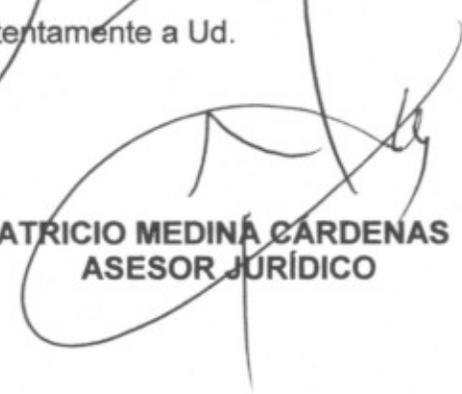
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes